

FIAB (Madrid), 3 de junio de 2009

Ley de Responsabilidad Medioambiental

- Directiva 2004/35/CE
- Ley 26/2007
- RD 2090/2008

LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA



Generalitat de Catalunya
**Departament de Medi Ambient
i Habitatge**

Índice

1. Experiencia inicial con la Ley
2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los **OBJETIVOS** de la Ley
3. Actuaciones encaminadas a la aplicación de las **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** de la Ley
4. Principios rectores

1. Experiencia inicial con la Ley

- a. Información lejana de la futura Directiva y de sus previos (Libro verde, Libro Blanco (2000))
- b. Estudio detallado de la Directiva
- c. Creación de una comisión de seguimiento (pluridepartamental)
- d. Colaboración en el proceso de transposición (Ministerio, CCAA, sectores industriales, universidades, entidades aseguradoras, consultoras, entidades de acreditación ...)
- e. Colaboración en la elaboración del RD 2090/2008
- f. Participación en grupos de trabajo, foros y jornadas

2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los OBJETIVOS de la Ley

A Destacar:

La no necesidad de aplicar la ley sería un éxito en sí misma

2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los **OBJETIVOS** de la Ley

Estudio teórico: Ley 26/2007 **VS** legislación sectorial:

- Objetivo no sancionador. Objetivo protector
- Incentiva la prevención frente a la reparación
- Incentiva indirectamente la gestión correcta de los riesgos ambientales
- Responsabilidad objetiva (y objetivable)
- Priorización de la acción frente a la burocracia
- Simplificación de la determinación (motivada)
del operador responsable (inversión de la carga de la prueba)
- Internalización de los aspectos ambientales en el proceso de la actividad
- **Visión integral del medio**, de los daños y de las medidas a aplicar
(todos los vectores implicados)

2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los **OBJETIVOS** de la Ley

Estudio práctico: Ley 26/2007 **VS** legislación sectorial:

- Búsqueda de sucesos históricos para realizar hipótesis de aplicación de la Ley:
 - ✓ Información sesgada: Como la gestión se realizó bajo el prisma de la legislación sectorial, no se han contemplado, ni constan (en bastantes casos) datos necesarios para una correcta aplicación de la ley
- Gestión cautelosa de sucesos reales actuales (Valorar legislación aplicable)
 - ✓ Accidente camión cisterna a un río
 - ✓ Contaminación de aguas subterráneas por órgano clorados
 - ✓ Abandono de residuos de detergentes y tensoactivos con posible contaminación de aguas subterráneas

2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los **OBJETIVOS** de la Ley

Nuevas actuaciones:

- Coordinación de las diferentes unidades competentes en la actuación inmediata y en la gestión para los diferentes vectores ambientales
- Elaboración de un “Reglamento” autonómico:
 - ✓ Procedimental
 - ✓ Centro de coordinación: Unidades territoriales (SSTT):
 - Asesoramiento a operadores a nivel territorial
 - Nuevos sucesos o incidentes
 - Demanda de actuación por parte de ONG
 - Coordinación de actuación y de información con otras administraciones

2. Actuaciones encaminadas a la aplicación de los **OBJETIVOS** de la Ley

Nuevas actuaciones:

- Grupo de actuación:
Unidades existentes de actuación inmediata para legislación sectorial
- Criterios objetivos para la aplicación de la LRMA o legislación sectorial:
 - ✓ Varios vectores: visión integral (LRMA)
 - ✓ Un solo vector: legislación sectorial, si
 - Mismo nivel de protección
 - No medidas complementarias o compensatorias
- Procedimientos para la validación de reparación primaria

3. Actuaciones encaminadas a la aplicación de las OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la Ley

- a. Determinación de los operadores incluidos en el anexo III (pendiente)
- b. Determinación de las actividades obligadas a disponer de garantía financiera (pendiente):
 - Órdenes ministeriales: Tablas, Guías metodológicas, MIRAT, evaluaciones de riesgos ambientales verificadas
 - Orientaciones del Comité técnico
- c. Control de la garantía financiera:
 - Procedimiento de comprobación de la garantía, importe y actualizaciones (pendiente)
 - Contactos con entidades aseguradoras (mecanismos)
 - Aprovechar los procedimientos existentes (Autorizaciones/licencias ambientales, controles periódicos, cambios substanciales..) (en proceso)
- d. Información de los sucesos ambientales acaecidos:
 - Informar a la Comisión europea vía Ministerio:
 - ✓ Establecer procedimiento
 - ✓ Establecer base de datos y campos de información
 - ✓ Consecuentemente estadísticas al respecto:
 - Menor incidencia: Éxito de la prevención. Minoración de costes globales
 - Igual incidencia: Aplicación incorrecta. Costes inútiles
 - Mayor incidencia: Poco probable

4. Principios rectores

- a. No perder de vista los objetivos de la ley
- b. Minimizar al máximo las gestiones y costes que pueda ocasionara a los operadores
- c. Colaborar con los operadores tanto a nivel informativo como de asesoramiento en la aplicación de la ley
- d. Fomentar la internalización de los aspectos ambientales en la gestión de la actividad empresarial con la finalidad de reducir al máximo los riesgos ambientales, a su vez los escenarios de riesgo y por tanto los posibles costes asociados (primas, gastos de reparación primaria y demás)
- e. Fomentar el uso de evaluaciones de riesgo ambientales (formal o informalmente) como el mejor sistema para gestionar los riesgos de la actividad, independientemente de su asociación (en la ley) con el establecimiento de la prima de la garantía financiera.

Enric Pueyo Bes

wepueyo@gencat.net

Direcció General de Qualitat Ambiental
Departament de Medi Ambient i Habitatge
Generalitat de Catalunya



Generalitat de Catalunya
**Departament de Medi Ambient
i Habitatge**